



LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTINEZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, organismo público descentralizado de la administración pública federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 18 y 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 17, 58 fracción VIII y 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 8, fracción I y 29 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, y

CONSIDERANDO

Que en su Primera Sesión Ordinaria, la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal, celebrada el día 21 de marzo de 2019, en la Ciudad de México, aprobó mediante Acuerdo **ACU-05-01-2019**, la **MODIFICACIÓN** de los artículos **4**, inciso B, fracciones II, VI y IX; **5**, fracción II y su inciso a); fracción III, incisos a) y b); fracción IV, incisos a), c), d) y e); fracción V, incisos a), c), d); fracción VI incisos a) y d); fracción VII, inciso d); fracción VIII y sus incisos a), b), c); fracción IX; y sus párrafos segundo, tercero y cuarto; **8**, primer párrafo y las fracciones III y IV; **9** y **11**, primer párrafo y las fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XIII; y, las **REFORMAS** del contenido de los artículos **10**, y del **12** al **28**; y, se adiciona el artículo Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS **4**, INCISO B, FRACCIONES II, VI Y IX; **5**, FRACCIÓN II Y SU INCISO A); FRACCIÓN III, INCISOS A) Y B); FRACCIÓN IV, INCISOS A), C), D) Y E); FRACCIÓN V, INCISOS A), C), D); FRACCIÓN VI INCISOS A) Y D); FRACCIÓN VII, INCISO D); FRACCIÓN VIII Y SUS INCISOS A), B), C); FRACCIÓN IX; Y SUS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO; **8**, PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES III Y IV; **9** Y **11**, PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VII, IX Y XIII; Y, LAS **REFORMAS** DEL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS **10**, Y DEL **12** AL **28**; Y, SE ADICIONA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL”

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 4.- ...

- A. ...
- B. ...
 - I. ...
 - II. **Coordinación de Apoyo y Proyectos Especiales**
 - III.
 - IV. ...
 - V. ...
 - VI. **Unidad de Administración y Finanzas;**
 - VII. ...
 - VIII. ...
 - IX. Unidad de **Vinculación Sectorial.**
- C. ...





ARTÍCULO 5.- ...

- I. ...
 - a) ...
 - b) ...
- II. **Coordinación de Apoyo y Proyectos Especiales**
 - a) **Gerencia de Comunicación y Producción**
- III. ...
 - a) **Gerencia** de Normatividad y Consulta, y
 - b) **Gerencia** de lo Contencioso, Administrativo y Judicial.
- IV. ...
 - a) Gerencia de **Manejo Forestal Comunitario**;
 - b) Gerencia de Plantaciones Forestales Comerciales;
 - c) **Gerencia de Abasto, Transformación y Mercados**;
 - d) **Unidad de Educación y Desarrollo Tecnológico y,**
 - e) **Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología**
- V. ...
 - a) Gerencia de **Reforestación y Restauración de Cuencas Hidrográficas**;
 - b) ...
 - c) Gerencia de **Manejo del Fuego y**
 - d) **Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad**
- VI. **Unidad de Administración y Finanzas:**
 - a) Gerencia de **Programación y Presupuesto**;
 - b) ...
 - c) ...
 - d) **Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación**
- VII. ...
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - d) **Unidad de Operación Regional.**
- VIII. **Unidad de Asuntos Internacionales y Fomento Financiero:**
 - a) **Gerencia de Cooperación Internacional**;
 - b) **Gerencia de Financiamiento y**
 - c) **Gerencia de Bosques y Cambio Climático**
- IX. **Unidad de Vinculación Sectorial**

Las **personas** titulares de las unidades administrativas podrán delegar las atribuciones y funciones que consideren convenientes en los servidores públicos adscritos a su unidad.

La **persona titular de la Coordinación en la Ciudad de México** tendrá las facultades de representación de la Dirección General ante entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales de cualquier nivel de gobierno.

La **persona titular de la Coordinación General Jurídica** será nombrada y en su caso, removida, por la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en concordancia con lo establecido en el artículo 43, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

SECCIÓN I DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 8.- La Dirección General estará a cargo de un **Titular de la Dirección General**, a quien le corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de dicho órgano y ejercerá, además de las facultades que se señalan en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, las que se señalan para las diversas Unidades Administrativas que integran a la Comisión Nacional Forestal, así como las siguientes:

I. ...

II. ...

III. **La persona titular de la Dirección General** de la Comisión Nacional Forestal, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o determinación de la Junta de Gobierno le correspondan exclusivamente, podrá delegar mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, las facultades que de conformidad con este Estatuto, así como de otros ordenamientos, correspondan a éste, en los servidores públicos de las unidades administrativas o subalternas de este organismo. Lo anterior, sin perjuicio de ejercerlas directamente.

Las personas titulares de las unidades administrativas y de las subalternas de CONAFOR podrán seguir ejerciendo las facultades que les correspondan conforme a este Estatuto, sin perjuicio de las facultades que sean delegadas en términos del párrafo anterior.

IV. **La persona titular de la Dirección General** podrá otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por **la persona titular de la Dirección General**. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

V. al X ...

ARTÍCULO 9.- La CONAFOR para el ejercicio de las atribuciones que le han sido asignadas, contará con Gerencias Estatales con la estructura administrativa que determine **la Dirección General**.

ARTÍCULO 10.- A cargo de cada Gerencia Estatal habrá un **titular de la Gerencia Estatal**, quien para el debido cumplimiento de sus funciones contará con el personal requerido conforme a las necesidades propias del servicio, previstas y autorizadas en el presupuesto, asimismo, contará dentro de la entidad federativa a la que se encuentre adscrito con las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la ejecución, supervisión, control y seguimiento de los programas operativos de la CONAFOR, establecidos en las Reglas, **Mecanismos** o Lineamientos de Operación de cada Programa y bajo los esquemas y procedimientos que se establezcan por las Coordinaciones Generales de la CONAFOR;

II. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por delegación;

III. Autorizar las erogaciones, vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la Gerencia Estatal, coordinar y asesorar la formulación del anteproyecto de su presupuesto;

IV. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática estatal en materia forestal y planes que den perspectiva al desarrollo del sector;



2019
UNA RECOMENDACIÓN DEL
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

V. Contribuir en las acciones que la CONAFOR acuerde con la federación, el gobierno estatal y los gobiernos municipales para el desarrollo forestal integral del estado;

VI. Proponer y gestionar a través de la **Coordinación General de Planeación e Información** y el titular de la unidad administrativa correspondiente, la coordinación y concertación de los programas y proyectos de la CONAFOR;

VII. Proponer, elaborar, controlar y resguardar a través de su área jurídica, así como suscribir, previa opinión legal favorable de la Coordinación General Jurídica, los acuerdos y convenios que deba celebrarse con el gobierno estatal y los gobiernos municipales, así como con los sectores privado y social. Igualmente, participar en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan;

VIII. Solicitar la opinión de la **Unidad de Administración y Finanzas** a través de la Gerencia de Recursos Materiales, y en su caso, elaborar, resguardar y suscribir los contratos de comodato necesarios respecto de los bienes muebles e inmuebles dentro de su ámbito territorial;

IX. Informar a la **Coordinación General de Planeación e Información** y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del sector forestal en el ámbito estatal y dentro de las facultades establecidas en la Ley de la materia;

X. Proporcionar la información y datos técnicos que les sean solicitados por las autoridades superiores, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, previo el visto bueno de la Coordinación General de Planeación e Información;

XI. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la gerencia;

XII. Promover los mecanismos de coordinación y concertación con las entidades federativas y municipales, organismos no gubernamentales y profesionales de su estado en términos de los criterios establecidos por la **Coordinación General de Planeación e Información**;

XIII. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los servicios competencia de la CONAFOR, así como entregar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas correspondientes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo aplicables;

XIV. Participar en la operación y supervisión del muestreo de campo y monitoreo de ecosistemas forestales;

XV. Operar los viveros forestales y los bancos de germoplasma a cargo de la CONAFOR, de acuerdo a las instrucciones que emita para tal efecto la Coordinación General de Conservación y Restauración;

XVI. Auxiliar a las unidades administrativas, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que señale el titular de la CONAFOR;

XVII. Realizar la certificación y el cotejo de los documentos que obren en original, en sus archivos;

XVIII. Elaborar y entregar de manera oportuna, informes periódicos de avances y resultados de la aplicación de los programas **anuales de trabajo** en su respectiva entidad federativa, a las **Unidades Administrativas** encargadas del seguimiento de los mismos, y

XIX. Llevar a cabo los procedimientos de contratación, de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Asimismo, elaborar, controlar y resguardar los contratos y convenios que deriven de esos procedimientos y suscribirlos en representación de la CONAFOR, en los términos que determinen las Políticas, Bases y Lineamientos en Contrataciones Públicas y de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

XX. Solicitar a la Coordinación General Jurídica, la rescisión de los contratos y convenios, cuando a su juicio se haya actualizado alguna causal de rescisión.

XXI. Coordinar los procesos de planeación, operación y evaluación de las Promotorías de Desarrollo Forestal en el ámbito territorial que les corresponda

XXII. Dar trámite y, en su caso, resolver los trámites a que hace referencia los artículos 70, 71, 83, 92, 113, 114, 132 y Tercero de los Transitorios, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

XXII. Los demás que le confiere por escrito la Dirección General.

Las Gerencias Estatales contarán, de acuerdo con su presupuesto autorizado, **con personal para brindarles apoyo jurídico, el cual ejercerá las atribuciones que le sean delegadas por** la Coordinación General Jurídica, siguiendo los lineamientos que ésta determine.

SECCIÓN II DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 11.- Las personas titulares de las unidades administrativas tendrán las facultades siguientes:

I. Fomentar y favorecer el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en la calidad de vida de las comunidades rurales;

II. Acordar con **la persona titular de la Dirección General**, el despacho de los asuntos que les competen;

III. Instrumentar y dictaminar la transferencia de funciones y de recursos de la CONAFOR hacia los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de acuerdo a las facultades establecidas en la ley de la materia;

IV. Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades subalternas que tengan adscritas, informando a **la Dirección General** de las actividades que éstas realicen;

V. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la unidad administrativa y de las unidades subalternas de su adscripción y remitirlo a la **Unidad de Administración y Finanzas** para su análisis y, una vez aprobado, autorizar su aplicación y ejercerlo conforme a la normatividad;

VI. Coordinarse con las demás unidades administrativas para el mejor desempeño de sus atribuciones;

VII. Someter a la aprobación de **la Dirección General**, los proyectos y estudios que se elaboren en su ámbito de competencia, así como las propuestas de modernización, desconcentración y simplificación administrativa de la unidad administrativa y de las unidades subalternas de su adscripción;

VIII. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales concernientes a los asuntos de su competencia;

IX. Someter a la consideración **la Dirección General** los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración y anexos de ejecución a celebrarse en el desempeño de sus funciones, en las materias de su competencia y suscribirlos previa validación de la Coordinación General Jurídica;

X. Realizar la certificación y el cotejo de los documentos que obren en original, en los archivos de la unidad administrativa a su cargo;



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

XI. Fungir como representantes de la CONAFOR a nivel nacional, en el ámbito de sus atribuciones;

XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, y

XIII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, así como aquellas que instruya la Dirección General dentro del ámbito de sus facultades y de las atribuciones de las unidades subalternas de su adscripción.

ARTÍCULO 12.- La persona titular de la Coordinación de Apoyo y Proyectos Especiales tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer estrategias, métodos y procedimientos en materia de proyectos especiales y otros que determine la Dirección General, para contribuir en la operación y funcionamiento de las áreas sustantivas de la institución y apoyar en la coordinación y seguimiento de temas transversales, para contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos de la CONAFOR;

II. Asesorar a la Dirección General de la CONAFOR en los asuntos y temas que éste considere necesarios, para coadyuvar en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales;

III. Asesorar en aspectos técnicos forestales a la Coordinación General Jurídica y demás unidades administrativas;

IV. Participar en eventos nacionales e internacionales en representación de la institución y dar seguimiento a los asuntos, programas y eventos que determine el Titular de la Dirección General, para contribuir al logro de los objetivos institucionales;

V. Colaborar en grupos de trabajo internos para la evaluación y seguimiento de los programas institucionales;

VI. Coordinar los informes sobre temas instruidos por la Dirección General y apoyar en la elaboración de publicaciones especiales sobre asuntos de interés de la CONAFOR, para contribuir en el seguimiento y difusión de los avances y resultados de los programas institucionales;

VII. Participar en las acciones dirigidas a mejorar la coordinación de las áreas sustantivas de la Comisión, para fortalecer acciones conjuntas que contribuyan en el cumplimiento de acuerdos y compromisos establecidos;

VIII. Apoyar en la identificación y seguimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y Normas Oficiales de las áreas sustantivas de la CONAFOR; y sugerir medidas para su atención y cumplimiento desde el punto de vista técnico;

IX. Contribuir en la elaboración de diagnósticos de los programas prioritarios de la CONAFOR, para identificar sus fortalezas y debilidades y coadyuvar en la identificación de estrategias y mecanismos de financiamiento nacional e internacional para el sector forestal, para mejorar el desempeño institucional y promover nuevas alternativas de financiamiento;

X. Diseñar, proponer, desarrollar y evaluar las estrategias, políticas y programas de información y comunicación de la CONAFOR;

XI. Difundir periódicamente los programas y actividades en general que realice la CONAFOR a los medios de comunicación, a las instituciones involucradas con el sector forestal y a la sociedad en general;



2019
UNA REVOLUCIÓN EN EL SECTOR
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

XII. Colaborar con la Dirección General, así como con las unidades administrativas en la divulgación y amplia difusión de las actividades que realicen en el desempeño de sus atribuciones.

ARTÍCULO 13.- La persona titular de la Coordinación General Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir y coordinar los asuntos jurídicos de la CONAFOR;
- II. Proponer las normas, establecer, desarrollar y evaluar las políticas y lineamientos de orden jurídico;
- III. Asesorar, coordinar y establecer los mecanismos de asistencia y apoyo que se otorguen en materia jurídica a la **Dirección General** y a las unidades administrativas, actuando como órgano de consulta;
- IV. Representar a la CONAFOR en sus asuntos jurídicos ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, así como de la Ciudad de México, y ante los consejos, comisiones, comités y demás grupos de trabajo;
- V. Conciliar, mediar y fungir, a petición de las partes, como árbitro en la solución de conflictos relacionados con las cadenas productivas forestales;
- VI. Fijar los lineamientos y criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y operación de la CONAFOR;
- VII. Revisar el marco jurídico y orientar a las unidades administrativas cuando éstas lo soliciten en los actos jurídicos que lleven a cabo;
- VIII. Llevar un seguimiento sistemático de los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta de Gobierno e informar al Director General de su ejecución;
- IX. Coordinar y evaluar la formulación de los estudios e investigaciones jurídicas que se requieran para el adecuado desarrollo de las atribuciones de la CONAFOR;
- X. Emitir opiniones, asesorar, formular y proponer iniciativas sobre la actualización del marco jurídico en materia forestal y de desarrollo forestal sustentable;
- XI. Instrumentar y dictaminar jurídicamente la transferencia de funciones y recursos de la CONAFOR hacia los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley de la materia;
- XII. Formular opiniones y recomendaciones a los proyectos de normas oficiales mexicanas en el ámbito de competencia de la CONAFOR;
- XIII. Compilar y promover la difusión de las disposiciones legales relacionadas con las actividades de la CONAFOR;
- XIV. Revisar y determinar la procedencia jurídica de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que vaya a suscribir la **persona titular de la Dirección General** de la CONAFOR, así como llevar el control y registro de los mismos;
- XV. Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos que así lo requieran y, en su caso, gestionar su inscripción en los registros públicos correspondientes;
- XVI. Ejecutar a petición de la **Unidad de Administración y Finanzas** o de las unidades subalternas,



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

los procedimientos de rescisión, según corresponda, de los contratos y convenios, tramitarlo y emitir la resolución correspondiente; o en su caso, emitir el dictamen u opinión por escrito, en aquellos supuestos en los que lo solicitado no sea posible, conveniente o viable ejecutar, expresando los motivos y fundamentos respectivos;

XVII. Asesorar en los procedimientos de licitación pública, invitación y adjudicación directa en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, arrendamientos y contratación de servicios que realice la CONAFOR;

XVIII. Designar a los notarios autorizados por la Secretaría de la Función Pública, que deban intervenir en las operaciones inmobiliarias de la competencia de la CONAFOR;

XIX. Autorizar los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir, como autoridades responsables, los servidores públicos de la CONAFOR y los escritos cuando ésta tenga que intervenir como tercero perjudicado, así como quejoso, formular y presentar todas las promociones que sean necesarias para la debida defensa de los intereses de la CONAFOR, así como desistirse de los juicios de amparo interpuestos;

XX. Presentar denuncias o querellas respecto de hechos que lo ameriten y en los que la CONAFOR haya resultado ofendida o tenga interés ante el ministerio público competente, y coadyuvar en la integración de averiguaciones previas y en el trámite de los procesos penales correspondientes; asimismo, cuando proceda, otorgar perdón o gestionar desistimientos y acordar conciliaciones en beneficio de la CONAFOR;

XXI. Asesorar a los servidores públicos de la CONAFOR que lo soliciten, a efecto de que rindan los informes que requiera la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como auxiliarlos en el procedimiento y, en su caso, cumplimiento de las recomendaciones que ésta emita en uso de sus facultades;

XXII. Evaluar y dictaminar las actas administrativas, procedimientos y recursos administrativos que procedan respecto a las bajas o sanciones al personal de base o de confianza de la CONAFOR;

XXIII. Representar legalmente a la CONAFOR y a su titular en los juicios de orden laboral, formular dictámenes, demandas de cese y contestaciones de demanda, formular y absolver posiciones, desistirse o allanarse y, en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento;

XXIV. Realizar todo tipo de actos jurídicos tendientes a la defensa de los intereses de la CONAFOR, y delegar en los servidores públicos adscritos a la Coordinación General Jurídica las facultades que crea convenientes para ese fin;

XXV. Asesorar jurídicamente en los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de la CONAFOR, en los términos que dispone la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

XXVI. Coordinar el cumplimiento de la normatividad en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales **y fungir como responsable de la Unidad de Transparencia de la CONAFOR.**

ARTÍCULO 14.- La persona titular de la Coordinación General de Producción y Productividad tendrá las atribuciones siguientes:

I. Operar los programas institucionales en materia de organización, producción, productividad y competitividad forestal para impulsar el desarrollo forestal sustentable del país;

II. Impulsar el manejo forestal comunitario y el desarrollo de la empresa social forestal y comunal en los pueblos y comunidades indígenas;

III. Promover el desarrollo forestal sustentable, a través del manejo forestal comunitario, que



2019
UNA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

contribuya a mejorar el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal;

IV. Promover el manejo integrado del paisaje, considerando los componentes de protección, conservación, restauración y producción;

V. Ejecutar y promover los programas que mejoren la productividad y fomenten el aprovechamiento sustentable en los ecosistemas forestales;

VI. Diseñar, promover, implementar y evaluar estrategias para la formación y fortalecimiento de redes de valor, a fin de contribuir a la integración productiva, el comercio justo y el cooperativismo entre los principales actores del sector;

VII. Coordinar, con la participación que corresponda a la Coordinación General de Planeación e Información, la atención y en su caso, resolución de los trámites a que hace referencia los artículos 70, 71, 83, 92, 132 y Tercero de los Transitorios de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;

VIII. Proponer la celebración de acuerdos y colaborar en su ejecución con los gobiernos de las entidades federativas y municipales que soliciten la descentralización de la administración y promoción de acciones y funciones de la CONAFOR en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y sus recursos asociados en zonas forestales o de aptitud preferentemente forestal;

IX. Asesorar técnicamente a los gobiernos de las entidades federativas y municipales que lo soliciten, sobre la adopción de políticas y acciones para el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y sus recursos asociados;

X. Participar con otras unidades administrativas y dependencias de la Administración Pública Federal en la federalización y municipalización en materia forestal;

XI. Participar en la planeación, ejecución y evaluación de los planes estratégicos forestales y los estudios de manejo forestal a nivel regional;

XII. Formular e instrumentar conjuntamente con la Coordinación General de Conservación y Restauración y la Coordinación General de Planeación e Información, el seguimiento, control y evaluación externa de cada uno de los programas operativos;

XIII. Formular propuestas de normas oficiales mexicanas o normas mexicanas en materia forestal conforme a la misión y funciones de la CONAFOR, así como participar en los Comités Consultivos o Grupos de Trabajo de Normalización correspondientes;

XIV. Formular y proponer en coordinación con el sector productivo del país, acciones que promuevan una cultura de productividad sustentable a través de proyectos que impulsen el desarrollo de los ecosistemas forestales;

XV. Promover actividades de diversificación productiva forestal para los grupos sociales de menores ingresos a fin de mejorar su calidad de vida y detonar el desarrollo económico;

XVI. Coadyuvar en coordinación con las diversas dependencias de los sectores público, privado y social en la defensa de los intereses del sector forestal nacional en materia de comercio internacional;

XVII. Coadyuvar con las Coordinaciones Generales de Conservación y Restauración, Planeación e Información de la CONAFOR y los Gobiernos Estatales en la delimitación de las Unidades de Manejo Forestal Regional;



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

XVIII. Servir de contraparte operativa cuando exista un componente de manejo forestal sustentable en los acuerdos internacionales;

XIX. Definir, coordinar y dar seguimiento a las políticas y acciones de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y divulgación del conocimiento científico para generar sinergias que potencialicen las acciones y los recursos que contribuyan a la solución de problemas del sector forestal y permitan orientar el desarrollo humano y forestal sustentable y apoyar a elevar la competitividad del sector forestal de México;

XX. Participar con la Coordinación General de Conservación y Restauración en las propuestas y evaluación de los sistemas y procedimientos relativos a la prestación y mejora de los servicios forestales, así como instrumentar, operar y llevar el seguimiento de los mismos;

XXI. Promover y fomentar la calidad de la asistencia técnica en la prestación de los servicios forestales;

XXII. Participar conjuntamente con la Coordinación General de Conservación y Restauración en el diseño, operación y evaluación de un sistema de acreditación para la prestación de los servicios forestales;

XXIII. Participar conjuntamente con la Coordinación General de Conservación y Restauración en la creación y operación de un sistema de estímulos que reconozca actores y acciones destacadas en el ámbito forestal nacional;

XXIV. Diseñar, coordinar, gestionar y desarrollar acciones de educación, capacitación y cultura forestal dirigida a generar aptitudes, habilidades y capacidades de los diferentes actores del sector forestal para lograr un desempeño eficiente y con calidad del desarrollo forestal sustentable, así como promover eventos y espacios orientados a la participación de la sociedad en la divulgación de la cultura forestal;

XXV. Colaborar con las entidades responsables en el manejo forestal sustentable de las áreas naturales protegidas;

XXVI. Fomentar acciones para la rehabilitación, mantenimiento y ampliación de la infraestructura caminera forestal en coordinaciones con otras dependencias;

XXVII. Ejecutar y participar en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal en la formulación de la política **en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y sus recursos asociados **en zonas forestales o preferentemente forestales, fomentando la silvicultura y la gobernanza comunitarias;****

XXVIII. Promover y participar en organismos interinstitucionales, comités o consejos nacionales e internacionales en la definición y asignación de estímulos, apoyos directos e incentivos económicos destinados al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y del desarrollo forestal sustentable;

XXIX. Promover el desarrollo de plantaciones forestales comerciales a fin de disminuir la presión excesiva sobre los bosques naturales, incrementar la oferta de productos forestales, disminuir el déficit de la balanza comercial y elevar la producción, productividad y competitividad forestal;

XXX. Realizar por sí o por medio de terceros debidamente autorizados y acreditados las auditorías técnicas preventivas;

XXXI.- Impulsar y promover la certificación del buen manejo forestal y de la cadena de custodia, así



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

como el establecimiento y actualización de **sus** criterios e indicadores;

XXXII. Coadyuvar en acciones para facilitar la trazabilidad de materias primas y productos forestales;

XXXIII. Desarrollar acciones para impulsar e incrementar la competitividad del sector forestal mediante la mejora continua de los procesos de abastecimiento y transformación de los productos forestales, así como promover esquemas innovadores para su comercialización;

XXXIV. Impulsar el aprovechamiento integral y sustentable de la biomasa proveniente del aprovechamiento y transformación de las materias primas forestales, incluyendo la generación de energía;

XXXV. Elaborar programas estratégicos forestales, que respondan a segmentos específicos de productos del sector, de alto flujo comercial y valor agregado;

XXXVI. Promover acuerdos o convenios con **los sectores público y privado** para privilegiar el uso y comercialización de productos forestales nacionales, promoviendo además, un mercado responsable que incentive el consumo de productos **certificados**;

XXXVII. Promover el desarrollo de proveedores como un mecanismo para el fortalecimiento de la cadena productiva forestal.

XXXVIII. Fomentar la exportación de productos forestales

XXXIX. Promover estrategias para la inclusión financiera del sector forestal a través de la colaboración y coordinación con diversas instituciones financieras nacionales e internacionales, así como desarrollar instrumentos que faciliten el acceso al crédito de los productores forestales.

ARTÍCULO 15.- La persona titular de la Coordinación General de Conservación y Restauración tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer la celebración de convenios con instituciones de enseñanza e investigación y organizaciones de la sociedad civil, nacionales e internacionales y fomentar con instituciones de los diferentes Sectores la conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales;

II. Elaborar y difundir documentos técnicos y materiales de apoyo, así como capacitar al personal responsable de la operación de los programas y proyectos de **reforestación** y restauración de **cuencas hidrográficas**;

III. Dirigir, coordinar, evaluar y monitorear los programas de forestación y reforestación, y restauración de **cuencas hidrográficas**, así como fomentar y promover la producción de planta de calidad para la forestación y reforestación en los ecosistemas forestales;

IV. Formular **o evaluar** programas de restauración de zonas degradadas y/o en proceso de desertificación en los terrenos forestales o preferentemente forestales;

V. Promover la canalización de recursos y apoyos destinados a la protección y restauración de **cuencas hidrográficas** en zonas forestales degradadas o en proceso de desertificación;

VI. Participar con las dependencias correspondientes en el seguimiento a los acuerdos y compromisos del Sistema Nacional de Lucha contra la Desertificación;

VII. Participar en la definición de indicadores, para la actualización, del Inventario Nacional Forestal y de Suelos y los inventarios estatales, en coordinación con las instituciones responsables;



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

VIII. Promover ante las autoridades competentes, la elaboración de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas, lineamientos técnicos, sistemas y procedimientos para la restauración de **las cuencas hidrográficas en terrenos forestales y preferentemente forestales**;

IX. Promover ante las autoridades correspondientes la expedición de declaratorias, programas, proyectos y evaluaciones de áreas afectadas por desastres naturales y antrópicos, para la conservación, rehabilitación, restauración y uso sustentable de los suelos forestales;

X. Realizar directamente o a través de terceros actividades de restauración y/o reforestación y mantenimiento por concepto de compensación ambiental;

XI. Establecer y revisar periódicamente los costos de referencia para **la producción de planta**, acciones de conservación y restauración de suelos, reforestación, y su mantenimiento;

XII. Capacitar y apoyar al **personal de** las Gerencias Estatales, acerca del manejo de los viveros forestales, bancos de germoplasma y otras infraestructuras **propiedad y/o** a cargo de la CONAFOR;

XIII. Promover la operación de los viveros forestales y bancos de germoplasma a través de los gobiernos de los estados, municipios y organizaciones sociales, así como por los propietarios y poseedores de terrenos forestales;

XIV. Promover ante las autoridades competentes **la elaboración o la actualización de las** normas oficiales mexicanas y normas mexicanas lineamientos técnicos y procedimientos para la producción de planta y obtención de germoplasma forestal; **así mismo fomentar la aplicación de las normas y lineamientos por los dueños de los terrenos forestales con Unidades Productoras de germoplasma forestal, huertos semilleros y los productores de planta**;

XV. Promover **el aprovechamiento legal y sustentable así como** la protección y conservación de los recursos genéticos forestales;

XVI. Promover el registro, establecimiento y manejo de unidades productoras de germoplasma forestal **así como su certificación**;

XVII. Formular, coordinar y evaluar el Programa Nacional de **Manejo del Fuego**;

XVIII. Promover la integración de los programas estatales y municipales del manejo del fuego;

XIX. Establecer los mecanismos de coordinación pertinentes con el Sistema Nacional de Protección Civil y las demás instituciones correspondientes para atender las emergencias y/o desastres ocasionados por incendios, **plagas y enfermedades** forestales;

XX. Definir y desarrollar las estrategias y acciones que aseguren la restauración de las áreas afectadas por incendios, **plagas y enfermedades** forestales;

XXI. Formular, coordinar y evaluar los programas y acciones de saneamiento forestal;

XXII. Promover la expedición de normas oficiales mexicanas para prevenir, controlar y combatir las plagas y las enfermedades forestales;

XXIII. Elaborar y difundir, documentos técnicos y materiales de apoyo, así como capacitar al personal responsable de la operación del programa de sanidad forestal en las entidades federativas;

XXIV. Establecer instrumentos para fomentar la correcta aplicación de medidas fitosanitarias, que se apliquen para la prevención, combate y control de plagas y enfermedades, en coordinación con las entidades federativas;



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

XXV. Promover la creación de fondos de contingencia sanitaria forestal, para la atención oportuna de las plagas y enfermedades forestales que pongan en riesgo la salud forestal, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXVI. Promover el establecimiento de programas, medidas e instrumentos para apoyar a los propietarios y poseedores de terrenos forestales **en la prevención**, en el combate y control de plagas y enfermedades **forestales**;

XXVII. Establecer el **Sistema** permanente de evaluación y alerta temprana de la condición sanitaria de los terrenos forestales y difundir sus resultados;

XXVIII. Promover **proyectos** de investigación necesarios para resolver los problemas fitosanitarios forestales, en el marco del Programa Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Forestal;

XXIX. Difundir, a través de las Gerencias Estatales con el apoyo de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los Consejos Estatales Forestales, las medidas de prevención y manejo de plagas y enfermedades forestales;

XXX. Realizar directamente o en forma coordinada con Estados y/o Municipios, las actividades para la detección, diagnóstico, prevención, combate y control de plagas y enfermedades forestales;

XXXI. Realizar los trabajos de sanidad forestal cuando éstos no se ejecuten por los obligados o siempre que exista riesgo grave de alteración o daños al ecosistema forestal, pudiéndose ejecutar a través de terceros;

XXXII. Promover y coordinar el desarrollo de un Sistema Nacional de Mejoramiento Genético Forestal;

XXXIII. Participar con la Coordinación General de Producción y Productividad en las propuestas y evaluación de los sistemas y procedimientos relativos a la prestación de los servicios técnicos forestales, así como instrumentar, operar y llevar el seguimiento de los mismos;

XXXIV. Participar con la Coordinación General de Producción y Productividad en la creación, promoción y fomento de un sistema de capacitación, reconocimientos, estímulos y acreditación que permita identificar, tanto a titulares de aprovechamientos como a prestadores de servicios técnicos forestales, que cumplan los compromisos adquiridos en los programas de manejo y en las auditorías técnicas preventivas;

XXXV. Participar con la Coordinación General de Producción y Productividad en la creación, operación y evaluación del programa de profesionalización de los servicios técnicos forestales para impulsar el manejo forestal sustentable, y

XXXVI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia en actividades de protección, conservación y restauración, emanadas de los programas de manejo en áreas naturales protegidas.

XXXVII. Promover y fomentar acciones en materia de servicios ambientales, mediante el otorgamiento de incentivos económicos dirigidos a las personas dueñas o poseedoras de terrenos forestales;

XXXVIII. Fomentar la creación de mecanismos de financiamiento para el pago por servicios ambientales.

XXXIX. Promover la elaboración y desarrollo de proyectos con aportación de recursos económicos por donadores y terceros interesados en participar en esquemas de pago de servicios ambientales mediante fondos concurrentes y el fondo patrimonial con aportaciones al Fondo Forestal Mexicano.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

ARTÍCULO 16.- La persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer, difundir y aplicar la normatividad sobre la administración de recursos financieros, humanos, materiales, **tecnologías de la información y comunicaciones** y demás servicios de carácter administrativo necesarios para el desarrollo de las actividades de la CONAFOR;

II. Definir los mecanismos y lineamientos para instrumentar el proceso interno de programación, **presupuestación**, evaluación y control **de los recursos** de la CONAFOR;

III. Someter a la aprobación de la **Dirección** General el proyecto de presupuesto anual de la CONAFOR, así como autorizar las erogaciones y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado. Coordinar y asesorar la formulación del anteproyecto de presupuesto y de los programas de las unidades administrativas;

IV. Determinar los sistemas de contabilidad de los ingresos y **egresos** federales y propios, de los movimientos de fondos y de la deuda pública federal; así como validar y someter para su autorización a la Junta de Gobierno los estados financieros, y los informes del ejercicio **del** presupuesto de la CONAFOR;

V. **Determinar los sistemas para la operación y control de los recursos depositados en mandatos y fideicomisos**

VI. Fijar las directrices y ejecutar las acciones necesarias para **establecer**, operar, controlar y evaluar el sistema de administración de personal de la CONAFOR y vigilar su permanente actualización, así como validar la situación contractual entre la CONAFOR y los servidores públicos que laboran en ella, emitiendo los nombramientos correspondientes;

VII. Implementar, coordinar y dirigir el servicio civil de carrera en la CONAFOR;

VIII. Coordinar y participar en la definición de las condiciones generales de trabajo, y en general en las relaciones laborales, así como darles difusión;

IX. **Formar parte y/o designar servidores públicos para participar en las comisiones mixtas que se integren por mandato de ley o por condiciones generales de trabajo;**

X. Fomentar y dirigir la difusión de los sistemas de motivación al personal de la CONAFOR, coordinar el otorgamiento de estímulos y recompensas establecidos por la ley en la materia y demás ordenamientos aplicables, así como aplicar, las medidas disciplinarias y sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales;

XI. Proporcionar asesoría a las unidades administrativas de la CONAFOR en lo relativo a **incidencias** del personal;

XII. Proponer, fomentar y difundir programas de seguridad e higiene en el ámbito de la CONAFOR, así como evaluar sus resultados;

XIII. Llevar a cabo los procedimientos de contratación, de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas. Asimismo, elaborar, controlar y resguardar los contratos y convenios que deriven de esos procedimientos y suscribirlos en representación de la CONAFOR;

XIV. Mantener y conservar los bienes **muebles e** inmuebles que tenga en propiedad o posesión la CONAFOR;

XV. Llevar el control y registro de derechos adquiridos, así como realizar los trámites legales para la adquisición, regularización, desincorporación y protección jurídica de los bienes muebles **e** inmuebles



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

administrados por la CONAFOR o destinados a ésta;

XVI. Conocer, elaborar y tramitar las actas administrativas, procedimientos y recursos administrativos, respecto a las rescisiones de relaciones laborales, bajas o sanciones al personal de base o de confianza de la CONAFOR; siendo el responsable y representante de la CONAFOR en la relación laboral hasta en tanto ésta, no se vuelva contenciosa, estando facultado para promover procedimientos paraprocesales;

XVII. Definir, dirigir y ser el responsable de las relaciones sindicales;

XVIII. Solicitar a la Coordinación General Jurídica, a petición de las unidades administrativas de la CONAFOR la rescisión de los contratos y convenios, cuando a su juicio se haya actualizado alguna causal de rescisión;

XIX. Fungir como responsable inmobiliario de la CONAFOR, pudiendo delegar dicha responsabilidad, atendiendo al contenido del artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales, y

XX. Determinar la metodología para la elaboración de **los Manuales de Organización y de Procedimientos de la CONAFOR**, y someterlos a la aprobación **de la Dirección General**, con el apoyo y colaboración de las unidades administrativas correspondientes.

Los servidores públicos de base o de confianza de CONAFOR estarán obligados a aplicar los Manuales de procedimientos, de operación, de organización y de servicios al público que al efecto emita, así como las disposiciones que emitan las unidades administrativas competentes.

Se considerará que dichos manuales y disposiciones son obligatorios cuando los mismos se hayan dado a conocer a los citados servidores públicos y exista la constancia correspondiente o, en su caso, se hayan incorporado en los sistemas electrónicos establecidos por CONAFOR.

Se exceptúa de lo previsto en el párrafo anterior, los casos en que los manuales o las disposiciones se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

XXI. Proveer las tecnologías de la información y comunicaciones que requiera la CONAFOR para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

XXII. Proporcionar el soporte tecnológico en materia de tecnologías de información y comunicaciones a los instrumentos de política nacional en materia forestal que son competencia de la CONAFOR;

XXIII. Participar en grupos especializados, asociaciones, consejos, comités y atender compromisos nacionales e internacionales en materias de recursos financieros, humano, materiales y tecnologías de información y comunicaciones.

ARTÍCULO 17.- La persona titular de la Coordinación General de Planeación e Información tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la participación de la CONAFOR en los procesos de formulación y evaluación del modelo de planeación del desarrollo forestal;

II. Coordinar y conducir la formulación y seguimiento de los programas anuales de trabajo de la CONAFOR y de sus unidades administrativas, estableciendo los criterios y lineamientos para asegurar la alineación y congruencia con el Programa Institucional, el Programa Nacional Forestal y el programa sectorial correspondiente;

III. Coordinar y conducir la participación de la CONAFOR en la formulación e integración de



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

propuestas en materia forestal a incorporar en el Plan Nacional de Desarrollo, en la integración del programa sectorial correspondiente y en el Programa Nacional Forestal, en los términos que establezca la Secretaría;

IV. Coordinar, promover y facilitar en su caso, la realización de talleres o reuniones de trabajo para la planeación o innovación de los procesos para el desarrollo forestal sustentable de la CONAFOR;

V. Asesorar a los gobiernos de las entidades federativas, sobre el diseño, formulación e implementación de sus programas forestales estratégicos de largo plazo, programas regionales forestales, sistemas estatales de información forestal, inventarios estatales forestales y de suelos y la zonificación forestal a nivel estatal;

VI. Coordinar el seguimiento, evaluación y revisión del programa nacional forestal, el programa institucional y otros que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable disponga;

VII. Diseñar y coordinar el desarrollo de las evaluaciones externas de los programas federales de la CONAFOR, atendiendo las disposiciones, lineamientos y procedimientos que al efecto emitan las dependencias federales competentes;

VIII. Coordinar y conducir los procesos para la integración de los diferentes reportes e informes de desempeño, respecto al avance y cumplimiento de metas, objetivos y resultados derivados de la ejecución de los programas;

IX. Coordinar y promover la integración y operación del Sistema Nacional de Información Forestal de manera homologada y estandarizada;

X. Crear y mantener actualizados los bancos de información para el Sistema Nacional de Información Forestal;

XI. Proponer y apoyar el desarrollo, funcionamiento y operación de los sistemas de información de las distintas áreas de la CONAFOR con el fin de garantizar la integración del Sistema Nacional de Información Forestal;

XII. Coordinar, en colaboración con otras unidades administrativas de la CONAFOR, el establecimiento de indicadores estratégicos y de gestión, para el seguimiento, monitoreo y evaluación de avances y resultados de los programas de la CONAFOR;

XIII. Integrar al Sistema Nacional de Información Forestal la información establecida en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, incluidos los mecanismos de respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional;

XIV. Promover y apoyar la creación y funcionamiento de los Sistemas Estatales de Información Forestal a fin de hacerlos compatibles con el Sistema Nacional de Información Forestal;

XV. Generar reportes, informes y publicaciones sobre la situación del sector forestal a partir de los datos contenidos en el Sistema Nacional de Información Forestal;

XVI. Integrar y actualizar el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y el monitoreo de los recursos forestales;

XVII. Participar en el diseño del documento estratégico rector para la integración y actualización del Inventario Nacional Forestal y de Suelos;

XVIII. Promover la actualización de los inventarios estatales forestales y de suelos así como los inventarios forestales para manejo alineados al Inventario Nacional Forestal y de Suelos;





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

XIX. Coadyuvar con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la generación de la Carta de Uso del Suelo y Vegetación;

XX. Elaborar un reporte sobre la situación de los bosques y selvas al final de cada actualización del Inventario Nacional Forestal y de Suelos y elaborar un reporte anual sobre el monitoreo de los recursos forestales;

XXI. Coadyuvar con las Coordinaciones Generales que les corresponda en la elaboración de la zonificación forestal del país, con base en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y programas de ordenamiento ecológico y someterlo a la aprobación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXII. Estandarizar e integrar la información geográfica que se produzca en la CONAFOR, así como coordinar el uso de equipos para la medición, el levantamiento de inventarios, los programas y equipo de cómputo relacionados con información geográfica, sistemas de posicionamiento global (GPS) y percepción remota;

XXIII. Integrar y mantener el acervo cartográfico, de imágenes de satélite y fotografía aérea en materia forestal;

XXIV. Colaborar en la formulación de programas de capacitación e investigación para el inventario forestal y la geomática;

XXV. Diseñar, operar y mantener actualizado el Portal Web de la CONAFOR, manteniéndolo siempre disponible en Internet a fin de propiciar la transparencia de la información alineado a los requerimientos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública

XXVI. Proponer convenios de colaboración para la generación, intercambio e integración de información forestal y tecnología, con entidades públicas y de los sectores privado y social; así como con instituciones de educación superior;

XXVII. Participar en grupos especializados, asociaciones, consejos, comités y atender compromisos nacionales e internacionales en materias de planeación, evaluación, información forestal, inventario forestal y geomática;

XXVIII. Coordinar, en colaboración con las unidades administrativas de la CONAFOR, la integralidad y alineación de programas y proyectos;

XXIX. Coordinar el diseño e implementación de los mecanismos institucionales para la puesta en marcha de las políticas públicas en materia forestal;

XXX. Establecer, operar y mantener el sistema nacional de monitoreo forestal y construir el nivel de referencia de emisiones del sector forestal del país;

XXXI. Coordinar acciones con los gobiernos estatales para asegurar la consistencia en el monitoreo y reporte de emisiones en el sector forestal;

XXXII. Fungir como enlace con otras dependencias de la administración pública federal para el intercambio de información en materia de monitoreo forestal y de gases de efecto invernadero provenientes del sector forestal.

XXXIII. **Coordinar y supervisar en los términos que instruya la Dirección General y con las facultades previstas en el presente ordenamiento legal, las acciones operativas de la CONAFOR en el ámbito de las Gerencias Estatales, en concordancia con los lineamientos y criterios emitidos por las unidades administrativas.**



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

XXXIV. Generar, en concordancia con las unidades administrativas, una estrategia administrativa y operativa que garantice la ejecución de los programas forestales;

XXXV. Diseñar y operar esquemas de planeación y seguimiento en el ámbito estatal para garantizar una eficiente operación de los programas;

XXXVI. Promover de acuerdo a la Ley de la materia, la desconcentración y descentralización de funciones forestales a las entidades federativas y municipales, en estrecha coordinación con los lineamientos de las unidades administrativas de la CONAFOR;

XXXVII. Promover, apoyar, organizar, la participación de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política forestal, a través de los órganos consultivos y de participación ciudadana que determinen las disposiciones jurídicas correspondientes, en coordinación con las unidades administrativas;

XXXVIII. Diseñar, coordinar y evaluar, las políticas, lineamientos y programas en materia igualdad de género, jóvenes y comunidades y pueblos indígenas;

XXXIX. Apoyar con la Información requerida, actualizada y detallada de las Gerencias Estatales en las giras de la Dirección General.

ARTÍCULO 18.- La persona titular de la Unidad de Asuntos Internacionales y Fomento Financiero tendrá las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, proponer, desarrollar, evaluar y dar seguimiento a las políticas y estrategias de negociación, cooperación y financiamiento y negociación internacional de la CONAFOR;

II. Promover y concertar acuerdos de coordinación y cooperación internacional; en materia forestal que contribuya a promover el desarrollo de capacidades técnicas e institucionales para el fomento del desarrollo forestal sustentable

III. Coordinar, gestionar, negociar, supervisar, implementar y dar seguimiento a la obtención de recursos en dinero o en especie, de instituciones públicas, privadas, sociales, personas físicas, morales y organismos nacionales e internacionales, para impulsar el desarrollo forestal sustentable del país;

IV. Identificar, gestionar y colaborar con la banca de desarrollo, y otras instancias de financiamiento y el sector privado la formulación de nuevos esquemas, instrumentos e incentivos al financiamiento, así como en el mejoramiento de los existentes, respondiendo a las necesidades del sector para fomentar el desarrollo forestal sustentable en México;

V. Gestionar, planear y dar seguimiento a la implementación de proyectos e iniciativas financiadas con recursos internacionales, en alineación con la política nacional de desarrollo forestal sustentable, fomentando un mayor presupuesto al sector;

VI. Intervenir en el ámbito de su competencia ante organismos, consejos, comisiones, comités, foros y demás grupos de trabajo a nivel nacional e internacional para establecer y defender la posición de México en temas de interés para el sector forestal nacional;

VII. Establecer en términos de los compromisos nacionales e internacionales, la coordinación necesaria entre la CONAFOR y las autoridades de competencia nacional e internacional, respecto al tema de cambio climático, financiamiento, negociación, cooperación para el desarrollo forestal sustentable;

VIII. Planear, coordinar y apoyar en el plano nacional e internacional, la participación de la Dirección General y de las demás unidades administrativas en los asuntos de financiamiento, negociación y cooperación y efectuar el seguimiento de los mismos;

IX. Coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios y demás actos o acuerdos nacionales e internacionales que incluyan compromisos **de mitigación y/o adaptación al cambio climático**, proyectos sobre cooperación, negociación y financiamiento en los que tenga participación la CONAFOR;

X. Coordinar la atención a consultas, reportes a organismos internacionales, integración de posiciones sobre aspectos **relativos a compromisos establecidos en materia de bosques y cambio climático la cooperación internacional**, y financiamiento **para establecer la posición de México en materia forestal**;

XI. Evaluar y dar seguimiento a los compromisos derivados de la agenda internacional de la CONAFOR coordinándose con la unidad administrativa relativa a la materia internacional de que se trate, **para su oportuno cumplimiento**;

XII. **Promover y coordinarse con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y el sector privado, a fin de desarrollar las acciones y programas encaminados a obtener financiamiento que responda a las necesidades del sector con el objeto de fomentar el desarrollo forestal sustentable en México de baja emisiones de carbono**;

XIII. Representar al sector forestal mexicano en **coordinación con las áreas de la CONAFOR** en las negociaciones internacionales en las que México suscriba acuerdos o tratados relacionados con la agenda forestal del país;

XIV. Coadyuvar en coordinación con las diversas entidades y dependencias de la administración pública federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, cámaras, asociaciones, instituciones privadas o mixtas en la defensa de los intereses del sector forestal en materia de comercio internacional, y

XV. **Analizar y dar seguimiento a la agenda internacional en materia forestal y de cambio climático, con el fin determinar los compromisos y acciones de cooperación internacional derivados de los acuerdos, convenios, programas y proyectos suscritos por la CONAFOR, así como de los acuerdos multilaterales suscritos por el Gobierno de México**;

XVI. Coordinar la elaboración y presentación de informes, reportes y similares relativos al cumplimiento de los compromisos y acciones establecidos en los acuerdos, convenios, programas y proyectos de cooperación suscritos por la CONAFOR y/o el Gobierno de México en materia de bosques y cambio climático;

XVII. Diseñar y coordinar con las unidades administrativas el seguimiento de proyectos específicos de la institución en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;

XVIII. Contribuir a la implementación de los proyectos e iniciativas de reducción de emisiones por deforestación y degradación en alineación con la política nacional de desarrollo forestal sustentable y de acuerdo a las salvaguardas sociales y ambientales requeridas por organismos financieros internacionales;

XIX. Coordinar la ejecución de acciones estratégicas de cooperación con la colaboración de áreas técnicas e instituciones relevantes, según corresponda, para dar cumplimiento a los acuerdos, convenios, programas, proyectos y similares en materia de reducción de emisiones por deforestación y degradación, mercados de carbono y adaptación al cambio climático;

XX. Coadyuvar en la promoción del diálogo entre las partes participantes en los acuerdos estatales de reducción de emisiones con el fin de avanzar en el cumplimiento de los objetivos de dichos acuerdos, conforme a los lineamientos establecidos por las instituciones competentes;



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

XXI. Fungir como enlace entre la Unidad y la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Unidad de Coordinación de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras instituciones u oficinas gubernamentales que atienden asuntos y compromisos derivados de la agenda de cooperación internacional en materia de cambio climático;

XXII. Coordinar la incorporación de criterios y acciones de adaptación y mitigación al cambio climático a través de instrumentos que fomenten el manejo forestal sustentable y el incremento y la conservación de sumideros de carbono;

XXIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, así como aquellas que instruya la persona titular de la Dirección General dentro del ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 19.- La persona titular de la Unidad de Vinculación Sectorial tendrá las atribuciones siguientes:

I. Colaborar con la Dirección General para fortalecer los mecanismos de vinculación entre la CONAFOR y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como con el resto de sus organismos desconcentrados y descentralizados, para alcanzar el debido cumplimiento de los objetivos y metas en común;

II. Diseñar, establecer, dar seguimiento y evaluar los avances y resultados en la implementación del Convenio de Coordinación y anexos específicos que se suscriban con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el propósito de impulsar y facilitar una gestión pública con un enfoque territorial que permita la integración y alineación de políticas públicas agropecuarias y forestales, así como para promover el desarrollo de programas y estrategias de cambio climático que den viabilidad a las actividades económicas y mejoren la calidad de vida de los habitantes de las áreas rurales;

III. Fortalecer los mecanismos de vinculación entre la CONAFOR y otras instituciones de la Administración Pública Federal que, en el término de sus competencias y objetivos, requieran la coordinación y apoyo de la Comisión Nacional Forestal;

IV. Apoyar a la Dirección General a dar seguimiento a los distintos convenios que firma la CONAFOR con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y otras dependencias de la Administración Pública Federal, además de ayudar a que se cumplan los acuerdos en tiempo y forma;

V. Ampliar los vínculos de la Comisión Nacional Forestal con los distintos sectores de la sociedad con el objetivo de promover un crecimiento y desarrollo del sector forestal de forma sustentable;

VI. Fomentar y consolidar acuerdos entre los distintos sectores de la sociedad para fomentar un desarrollo forestal sustentable, considerando las atribuciones y facultades de la CONAFOR;

VII. Coordinar, diseñar e implementar una estrategia de participación, transparencia y rendición de cuentas que permita a los distintos sectores de la sociedad conocer las actividades de la Comisión Nacional Forestal, con el debido apego a la normatividad correspondiente;

VIII. Construir, coordinar e implementar mecanismos de participación y vinculación con distintos sectores de la sociedad que estén vinculados con temas forestales y,

IX. Las demás tareas que así designe la Dirección General.

ARTÍCULO 20.- El órgano de vigilancia de la CONAFOR, estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

La persona que ostente el cargo de comisario asistirá, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta de Gobierno de la CONAFOR.

ARTÍCULO 21.- La CONAFOR contará con un órgano interno **de control con competencia en todo el territorio nacional que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, tanto su titular como los de las áreas que lo integren serán designados en los términos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y ejercerán las funciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás normas legales, reglamentarias y administrativas.**

La CONAFOR proporcionará al Órgano Interno de Control los recursos humanos, materiales y financieros que requiera para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la CONAFOR estarán obligados a proporcionar el auxilio que requiera el Órgano Interno de Control para el desempeño de sus atribuciones.

ARTÍCULO 22.- La CONAFOR impulsará la contraloría social y facilitará el acceso a la información para el desempeño de las funciones de dicha contraloría.

ARTÍCULO 23.- La CONAFOR contará para el desempeño de sus funciones con los comités o subcomités técnicos especializados que determine la Junta de Gobierno, los cuales tendrán la estructura y funciones que determine la misma.

ARTÍCULO 24.- Durante las ausencias del Director General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la CONAFOR estarán a cargo del Servidor Público que designe mediante la expedición del oficio correspondiente; o a falta de designación, por **la persona titular de la Coordinación de Apoyo y Proyectos Especiales**; y a falta de ambos, por **la persona titular de la Coordinación General Jurídica**.

Para el caso de que **la persona titular de la Dirección General** deje el cargo por cualquier causa, y hasta en tanto el Titular del Ejecutivo Federal designe otro, el despacho y resolución de los asuntos de la Dirección General estará a cargo de **la persona titular de la Coordinación de Apoyo y Proyectos Especiales** y, a falta de éste, de **la persona titular de la Coordinación General Jurídica**.

ARTÍCULO 25.- Los titulares de las unidades administrativas en sus ausencias temporales serán suplidos, indistintamente, por los **Jefes de Unidad, o en su caso, los Gerentes** que de ellos dependan. Dicha suplencia se deberá realizar mediante la suscripción del oficio correspondiente, expedido por el titular de la unidad administrativa, o en su caso, por **la Dirección General**, en el que se señale quién será el suplente.

Para el caso de que el titular de la unidad administrativa deje de prestar sus servicios por cualquier causa, éste será suplido por el servidor público que designe **la persona titular de la Dirección General**, hasta en tanto sea aprobado por la Junta de Gobierno el nombramiento respectivo.

ARTÍCULO 26.- Las **personas titulares de las Gerencias**, en sus ausencias temporales, serán suplidos, indistintamente, por **el servidor público que para tal efecto se designe**. Dicha suplencia se deberá realizar mediante la suscripción del oficio correspondiente, expedido por **la persona titular de la Dirección General**, Gerente, o en su caso, por el titular de la unidad administrativa, en el que se señale quién será el suplente.

Para el caso de que **las personas titulares de las Gerencias** adscritos a las diferentes unidades administrativas dejen de prestar sus servicios por cualquier causa, éstos serán suplidos por el servidor público que designe **la persona titular de la Dirección General** o el titular de la unidad administrativa que se trate, **en este último caso**, previo el visto bueno **la Dirección General**, quien deberá contar con el cargo inmediato inferior, hasta en tanto sea aprobado por la Junta de Gobierno el nombramiento respectivo.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

ARTÍCULO 27.- Las modificaciones al presente Estatuto Orgánico, serán facultad exclusiva de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 28.- La Dirección General tendrá la facultad de presentar ante la Junta de Gobierno, las iniciativas para la modificación del presente Estatuto Orgánico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para el caso de las Gerencias Estatales que no cuenten con la estructura establecida en el Manual de Organización, continuarán realizando sus facultades, obligaciones y actividades conforme a la estructura con la que cuenten a la entrada en vigor de la presente modificación, hasta en tanto ésta se normalice, sin que ello constituya una falta o incumplimiento alguno.

SEGUNDO.- La presente modificación al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Inscríbese en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

CUARTO.- Todas las obligaciones atribuidas en manuales, lineamientos, políticas, normas, reglas de operación o cualquier otra normatividad administrativa, a las áreas que en virtud de la emisión de este Estatuto cambian de denominación o se integran a una nueva, se entenderán conferidas a las unidades administrativas o subalternas que derivado del presente Estatuto tengan conferidas las funciones o atribuciones de que se trate; hasta en tanto se realizan las modificaciones conducentes.

Zapopan, Jalisco, a 22 de marzo de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

León Jorge Castaños Martínez

PROSECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CONAFOR

David Cabrera Hermosillo



2019
UNA REVOLUCIÓN EN EL PODER
EMILIANO ZAPATA